

- A C T A N.º 68 -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre a los -  
veintiseis días del mes de julio de mil novecientos sesenta -  
reunidos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justi-  
cia, doctores Juan José Arribillaga e Isaac Leff, con la Presi-  
dencia del primero de ellos para resolver acerca del funciona-  
miento del Poder Judicial de la Provincia, y CONSIDERANDO: Que  
los trabajos de reparación, adaptación y ampliación del local  
destinado al funcionamiento de los Tribunales Letrados de la -  
Provincia, han entrado en su etapa final; que el Poder Judicial  
cuenta con el suficiente número de magistrados, funcionarios y  
empleados, para poner en marcha tales organismos; y que la re-  
cepción, distribución y registro de las causas, legajos, etc.,  
que le sean transferidos por los Juzgados y Excma. Cámara Fede-  
ral de la jurisdicción requieren la suspensión de la labor ju-  
dicial ordinaria, por el tiempo necesario para realizar esas -  
tareas.- Por ello y lo dispuesto en los arts. 3º de la L.P. N.º  
46 y 2º de la L.P. N.º 119, ACORDARON: 1º) Tener por organizado  
el Poder Judicial, y ejercer desde el 1º de Agosto próximo la -  
jurisdicción que al mismo le confieren la Constitución y Leyes-  
de la Provincia; 2º) Declarar Feria Judicial, desde ese día has-  
ta el 31 del mismo mes, para el Superior Tribunal de Justicia y  
los Juzgados Letrados de 1ra. Instancia. Durante la Feria dichos  
Juzgados atenderán los asuntos que correspondan a la naturaleza  
de la misma, en el orden de distribución establecido en el Acuer

do N<sup>o</sup> 66; y el personal de todas clases y categorías prestará servicios diariamente, de 6,30 a 12,30 y de 16 a 18 horas; 3<sup>o</sup>) A los efectos correspondientes, dar conocimiento del presente Acuerdo a las autoridades de la Provincia; a las Nacionales - de la jurisdicción; a la Corte Suprema de la Nación; y a los Tribunales de las demás Provincias. Todo lo cual dispusieron ordenando se comunicase y registrase.-

